



RESOLUCION DIRECTORAL N° 330-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 23 de mayo de 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva que contiene el Informe N°002-2024-GRLL-GRDS-DRS-SC/DE/C.CAFAE, respecto a la Esquela De Observación por Registros Públicos sobre la Constitución del Comité SUBCAFAE de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 76.1, del artículo 76°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el artículo 212° del citado cuerpo normativo, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión; asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PCM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N°067-92-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las Entidades y, en virtud del cual, con la Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud (CAFAE);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP y modificatorias, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituye cada dos (02) años por Resolución del Titular de la Entidad, y establece que el Comité debe estar conformado por lo siguiente:

1. Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá.
2. El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
3. El Contador General, o quien haga sus veces.
4. Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno del Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA; respecto a la organización y administración de los SUB CAFAES, indica que el Comité Electoral estará integrado por un mínimo de seis (06) miembros, de los cuales tres (3) serán funcionarios de la Unidad Ejecutoria y tres (3) serán representantes de los trabajadores;

Que, el inciso a) del Art. 21° del Decreto Legislativo N°276, dispone como obligaciones de los servidores el "Cumplir y Diligentemente los deberes que le impone el servicio público" y el Decreto supremo °005-90-PCM, estipula que: "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad";

Que, el numeral 1° de la Directiva N°001-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N°015-2002- SUNARP/SN, establece que los criterios para la inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos (CAFAE) son aplicables para la respectiva inscripción de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), por lo que también, **debe constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE., de fecha 29 de abril de 2024, se resuelve Reconocer y Oficializar la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, para el período comprendido entre el **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025**, el mismo que estará integrado por los siguientes **Miembros**, según detalle:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES					
TITULARES			TITULARES			SUPLENTE		
Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI
Sr. CONCEPCIÓN ANDRÉS LAVADO GRAOS	PRESIDENTE	41620864	Sra. MARÍA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE 1	18106712	Sra. SONIA Y. CARHUAMACA QUINCHO	REPRESENTANTE 1	06911771
SRA. MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VÍLCHEZ	SECRETARIA	47889348	Srta. JHOVANA JHACKELYN RODRÍGUEZ PAREDES	REPRESENTANTE 2	70235043	Sr. ESTANISLAO ALARCÓN PARIONA	REPRESENTANTE 2	21541995
Sr. ELIOT CESPEDE CAMACHO	TESORERO	17858241	Sra. JUANA VICTORIA GRAOS VALDIVIA	REPRESENTANTE 3	19523743	Sra. ANA ISABEL LLANTO VILLAR	REPRESENTANTE 3	20722535

Que, con proveído de la Dirección Ejecutiva que contiene el mediante Informe N°002-2024-GRLL-GRDS-DRS-SC/DE/C.CAFAE, del Comité SUBCAFAE institucional, antes citado, en la cual comunica la observación identificado por la Oficina de Registro Públicos-SUNART, quien indica que subsiste la observación en cuanto revisado el reglamento interno del Sub Cafae inscrito en el asiento A00001 de la partida N° 11000981, establece que el SUB CAFAE-RED-SC-HUAMACHUCO la integran: Presidente, **Vice presidente**, secretario, tres trabajadores **siendo uno de ellos el tesorero**. Se elegirá al mismo tiempo tres representantes suplentes; en ese sentido, se deberá asignar a un Vicepresidente de conformidad con la normativa estipulada;

Que, advirtiéndose, dicha Resolución Directoral N° 293-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, contiene errores materiales que fueron advertidos de oficio, lo cuales deben ser rectificadas a fin de producir los efectos correspondientes, tales como, se consideró el cargo de Tesorero a uno de los Representantes de la Entidad, **debiendo tener el cargo de Vicepresidente y considerarse entre uno de los titulares de Representantes de los Trabajadores, el cargo de Tesorero;**

Que, asimismo, cabe precisar conforme se advierte del artículo 7° del Reglamento D.S. N°075-2008-PCM modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, es posible modificar el contrato administrativo de servicios de manera posterior a su celebración, siempre que dicha modificación contractual se realice respecto de **tres elementos: modo, lugar y tiempo de la prestación de servicios**, y siempre que tales modificaciones no afecten las condiciones esenciales del contrato y respondan a la **Necesidad Institucional** de una mejor organización del trabajo;

Que, cabe precisar que, conforme al artículo precitado, **la modificación del modo no incluye la variación de la función o cargo** (ni monto de la retribución originalmente pactada); no obstante, **ello no impide que la entidad, en el ejercicio de su poder de dirección, pueda asignar al trabajador funciones adicionales que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas**; toda vez que existen personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), designado en el presente comité aludido; precisando que el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, hace referencia a tres servidores del régimen del Decreto Leg. 276, los cuales ejercerán la representación de los demás servidores bajo el mismo régimen,

como integrantes del referido comité; SIN EMBARGO, respecto de los otros miembros del comité, no se ha señalado expresamente si estos **deben pertenecer a un régimen laboral específico**, por lo que se infiere que estos integrantes (entre ellos, el que presidirá el CAFAE) pueden ser servidores que pertenezcan indistintamente a cualquier régimen laboral (sea, por ejemplo, el régimen laboral 276, 728, o 1057.CAS);

Que, estando a los considerandos expuestos resulta procedente modificar la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, aprobada por Resolución Directoral N° 293-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha 29 de abril de 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, D.S. N°006-75-PM-INAP, D. U. N°088-2001 LEY N°27444, D. LEG. 276, D.S. N°005-90-PCM, R. M. N°298-2009/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - MODIFICAR la Conformación del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, con eficacia anticipada, para el período comprendido entre el **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025**, el mismo que estará integrado por los siguientes Miembros, según detalle:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES					
TITULARES			TITULARES			SUPLENTE		
Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI
Sr. CONCEPCIÓN ANDRÉS LAVADO GRAOS	PRESIDENTE	41620864	Sra. MARÍA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE 1	18106712	Sra. SONIA Y. CARHUAMACA QUINCHO	REPRESENTANTE 1	06911771
SRA. MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VÍLCHEZ	SECRETARIA	47889348	Srta. JHOVANA JHACKELYN RODRÍGUEZ PAREDES	REPRESENTANTE 2 (TESORERO)	70235043	Sr. ESTANISLAO ALARCÓN PARIONA	REPRESENTANTE 2	21541995
SR. ELIOT CESPEDES CAMACHO	VICE PRESIDENTE	17858241	Sra. JUANA VICTORIA GRAOS VALDIVIA	REPRESENTANTE 3	19523743	Sra. ANA ISABEL LLANTO VILLAR	REPRESENTANTE 3	20722535

Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 293-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha 29 de abril del 2024, que aprobó la conformación del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión.

Artículo 3°. - DISPONER que oficina pertinente realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM/mjtv
C c. Archivo.

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazar
Fедatario

Pag 4 455 Fecha

29 MAY 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
MIGUEL VILLAM SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO